



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de noviembre de 2024

## VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 49175-2023, que contiene, entre otros documentos, el Informe Técnico N° 096-2024-OL-HNDM, de fecha 29 de noviembre del 2024, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Logística recomienda proseguir con la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE NUTRIENTES PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION HNDM", por Contratación Directa con causal de proveedor único con la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A.;

## CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación de la contratación directa por proveedor único con la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A, para la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE NUTRIENTES PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION HNDM", por el valor estimado de S/ 1'264,860.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta 00/100 soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal e), del artículo 27°, de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. El que ha sido desarrollado por el literal e), del artículo 100°, del Reglamento, en los siguientes términos: "e) *Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorias solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.*" Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 102.2., del artículo 102°, del acotado reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, con Memorandum N° 085-2024-DND-HNDM, de fecha 27 de febrero del 2024, la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética solicitó a la Jefatura del Departamento de Farmacia su requerimiento de nutrientes y sucedáneos para el año 2024. Asimismo, a foja 18 del Expediente, obran las Especificaciones Técnicas, suscritas por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, donde se señala como Finalidad Pública lo siguiente: "El presente proceso tiene como finalidad pública abastecer el Hospital Nacional "Dos de Mayo" de insumos necesarios para recuperar y mantener el buen estado nutricional de los pacientes hospitalizados que acudan a esta institución";

Que, con Informe N° 170-2024-DF-AE-HNDM, de fecha 08 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la atención del requerimiento de nutrientes para un abastecimiento de 12 meses del Departamento de Nutrición y Dietética;



Que, con correos electrónicos de fecha 25 de marzo de 2024, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística remitió invitación para cotizar la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE NUTRIENTES PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION HNDM"; obteniendo respuesta por parte de las empresas ABBOTT LABORATORIOS S.A.; PERUFARMA S.A.; ORIANK S.A.C; HOLLE S.A.C; BARSAND INTERNATIONAL S.A.C.; PHARMA ACCOUNT S.A.C.; FRESENIUS KABI PERU S.A.; MEGA LABS LATAM S.A.; LUVAL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.C.; INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA VERDI S.A.C.; DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DICAR S.A.C.; y, QUIMFA PERU S.A.C.;

Que, con Memorando N° 788-2024-OL-HNDM, de fecha 12 de abril del 2024, y Memorando N° 1447-2024-OL-HNDM, de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Departamento de Farmacia, la validación de las cotizaciones presentadas por las empresas descritas en el considerando anterior, obteniendo como respuesta el Memorando N° 801-2024-DF-AE-HNDM, del Departamento de Farmacia, con las evaluaciones realizadas a las empresas LUVAL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.C., MEGA LABS LATAM S.A., FRESENIUS KABI PERU S.A., PHARMA ACCOUNT S.A.C., BARSAND INTERNATIONAL S.A.C., HOLLE S.A.C., ORIANK S.A.C., PERUFARMA S.A., ABBOTT LABORATORIOS S.A.; y Memorando N° 367-2024-DND-HNDM, del Departamento de Nutrición y Dietética, mediante el cual se evaluó las cotizaciones remitidas por la empresa QUIMFA PERU S.A.C. y DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DICAR S.A.C.;

Que, con Informe N° 19-2024-SROE-EQ.PROG-OL-HNDM, de fecha 22 de agosto del 2024, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística determinó que los ítems requeridos N° 05, 06, 07, 09 y 16 se programarán por separado por existir pluralidad de marcas y/o postores y el valor estimado de la contratación asciende a una Licitación Pública; asimismo, determinó que los ítems requeridos N° 03, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 se programarán por separado debido a que su valor estimado de contratación no supera las 8 Unidades Impositivas Tributarias. Por otro lado, en relación a la adquisición de "ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA ADULTO x 850gr, ALIMENTO NUTRICIONAL PARA PACIENTE DIABETICO LIBRE DE SACAROSA x 900gr, ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA NIÑOS x 900gr, y NUTRIENTE ELEMENTAL ESPECIALIZADO CON GLUTAMINA x 76 gr", luego de realizar las evaluaciones correspondientes a la determinación del valor estimado y a la condición que amerita el procedimiento de selección, concluye que la adquisición de los ítems mencionados para el "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM", tiene como valor estimado el monto de S/ 1'264,860.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta 00/100 soles), y que debe ser adquirida bajo el tipo de procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de proveedor único con la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., solicitando Certificación Presupuestal y su inclusión en el PAC;

Que, mediante Informe N° 2931-2024-OL-HNDM, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística remitió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración Solicitud de Aprobación de Previsión Presupuestal para adquisición de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM", por el valor de S/ 1'264,860.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta 00/100 soles), señalando que la ejecución se iniciará en enero del año 2025 y culminará en diciembre del mismo año fiscal;

Que, con Memorando N° 2345-2024-OEPE-EP-2067-HNDM, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0039-2024-HNDM, por el monto total de S/ 1'264,860.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta 00/100 soles), bajo partida de gasto 23.11.11 y Cadena Programática y Funcional N° 9002.3999999.5000469 para adquisición de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM", por el periodo de 12 meses (ENERO – DICIEMBRE 2025);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 142-2024/OEA/HNDM, de fecha 26 de noviembre del 2024, se aprobó la vigésimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Nacional





# Resolución Administrativa

Lima, 05 de diciembre de 2024

"Dos de Mayo", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del 2024, incluyendo al procedimiento de selección N° 80, consistente en la Contratación Directa de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM", con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Donaciones y Transferencias (DyT);

Que, con Oficio N° 175-2024-OL-HNDM, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística remitió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud de aprobación de expediente de contratación para la adquisición de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM", señalando que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2024 del HNDM, con ID N° 80, y cuenta con Constancia de Previsión Presupuestal 2024, por parte de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Formato N° 02, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el expediente de contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa por la causal de proveedor único para la adquisición de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM";

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2024-OL-HNDM, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico sobre la aplicación de la Contratación Directa por causal de proveedor único, concluyendo que la adquisición de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM" por el valor de S/ 1'264,860.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta 00/100 soles) con la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., cumple los requisitos por la Normativa aplicable para la aprobación de Contratación Directa;

Que, a fojas 292 del expediente obra la Declaración Jurada de ABBOTT LABORATORIOS S.A., en original, suscrita por Hansel Luis Fuster Osore, identificado con D.N.I. N° 09537457, con poder inscrito en la localidad de Lima, en la Ficha N° 11008407 Asiento N° C00088, quien señala: "Declaro bajo juramento que, la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A. en el Perú, posee la representación y distribución exclusiva de todos los productos (Ensure, Nepro, Alitraq, Glucerna, Pediasure, Osmolite, Glucerna 1.5, Alterna, Pulmocare y Similac) fabricados y licenciados por ABBOTT LABORATORIOS, una compañía constituida y establecida según las leyes del Estado de Illinois con oficina central en Abbott Park, Illinois 60064, EE.UU.". Asimismo, a fojas 288 del expediente obra la Carta de Autorización, en copia, de ABBOTT LABORATORIOS, suscrita por Shivali Nandwani, quien señala: "ABBOTT LABORATORIOS, una compañía constituida y establecida según las leyes del Estado de Illinois, con oficina central en Abbott Park, Illinois 60064, EE.UU., certifica por la presente que su afiliada ABBOTT LABORATORIOS S.A., una compañía constituida y establecida según las leyes de la República del Perú (...) posee la representación y distribución exclusiva en el Perú de todos los productos fabricados y licenciados por ABBOTT LABORATORIOS.";

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1 16 y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los documentos en copias



presentados por ABBOTT LABORATORIOS S.A. y ABBOTT LABORATORIOS para el proceso de adquisición de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM" están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Que, del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), sellada y firmada por el por el Jefe de la Oficina de Logística, en el que se declara que como resultado de las indagaciones del mercado: no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento; no existe pluralidad de productos (marcas) que cumplen con el requerimiento; y, no hay posibilidad de distribuir la buena pro;

Estando al Dictamen Legal N° 221-2024-OAJ-HNDM, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 015-2024/D/HNDM, de fecha 18 de enero del 2024, mediante el cual se delegan las facultades para aprobar contrataciones directas por proveedor único;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar, la Contratación Directa para la adquisición de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM", por la causal de proveedor único, con la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., por el valor estimado de S/ 1'264,860.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta 00/100 soles) con Constancia de Previsión Presupuestaria 0039-2024-HNDM, Número de Referencia del PAC 2024 N° 80, bajo partida de gasto 23.11.11 y Cadena Programática y Funcional N° 9002.3999999.5000469, compuesta por los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (UNIDADES)	PRECIO TOTAL (SOLES)
ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA ADULTO x 850gr	12,840	S/. 731,880.00
ALIMENTO NUTRICIONAL PARA PACIENTE DIABETICO LIBRE DE SACAROSA x 900gr	5,400	S/. 396,900.00
ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA NIÑOS x 900gr	720	S/. 46,080.00
NUTRIENTE ELEMENTAL ESPECIALIZADO CON GLUTAMINA x 76 gr	3,600	S/. 90,000.00
		S/. 1'264,860.00

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectúe las acciones para contratar con la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., por tener derechos exclusivos en el Perú, para la adquisición de "SUMINISTRO DE NUTRIENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HNDM", garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas por el área usuaria, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de diciembre de 2024

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Logística publique la presente Resolución en la Plataforma del SEACE, conforme a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4°.-** Disponer, que el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, realice la fiscalización posterior de la documentación otorgada por la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., por poseer los derechos exclusivos de la empresa ABBOTT LABORATORIOS, obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

**Artículo 5°.-** La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



- C.c.:
- Dirección General
  - Departamento de Farmacia
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Logística
  - Oficina de Estadística e Informática
  - Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
CIP. 83078



